



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 02 MAR 2023

VISTO:

Contrato N° 023-2022-MDMM de fecha 02 de setiembre de 2022; Carta N°010-2023-RDA-MDMM del representante legal del CONSORCIO VALSUR; Carta N°053-2023-SCS-MDMM de supervisión de obra de fecha 15 de febrero de 2023; Informe N° 081-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 22 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas; Informe N°148-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°070-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°023-2022-MDMM de fecha 02 de setiembre de 2022 se suscribe el contrato para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE :01 - COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA" con el CONSORCIO VALSUR con Código Único de Inversiones 2453865.

Que, mediante Carta N°010-2023-RDA-MDMM del representante legal del CONSORCIO VALSUR solicita la ampliación de plazo N°02 adjuntando el informe N° 06-2023-/HVRC/CV/RO de la residencia de la obra por causal no atribuible al contratista generado por consultas realizadas al proyectista y la no autorización de trabajos en vigas y losas de área administrativa por parte de la supervisión.

Que, mediante Carta N°053-2023-SCS-MDMM de supervisión de obra de fecha 15 de febrero de 2023 se presenta el informe técnico N° 001-2023-/SUPCONSUR, de la Supervisión Consorcio SUR.

Que, Informe N°081-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 22 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye señalando que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario debido a la ejecución de prestaciones de adicionales de obra.

Que, mediante Informe N°148-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la emisión de acto administrativo de aprobación

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o, incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2023-MDMM

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de Contrataciones:

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, de las causales de ampliación de plazo del solicitante; se tiene que según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 tiene su justificación técnica en el literal a) del art. 197 del RLC por causas no atribuibles al contratista ampliación de plazo generado por consultas efectuadas al proyectista y la no autorización de trabajos en vigas y losas del área administrativa por parte del supervisor.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2023-MDMM

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- a) *Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Lo que aparece del cuaderno de obra asientos 152 de 12 de enero de 2023(inicio) y en el asiento 173 de fecha 26 de enero de 2023 (fin de la causal de ampliación)*
- b) *Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal lo, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. EL CONTRATISTA presenta su solicitud mediante Carta N°014-2022-HVRC/CV/RO la que aparece recepcionada por el supervisor de obra con fecha 16.12.2022 a folios (10)*
- c) *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

Que, El supervisor presenta su Informe Técnico N°001-2023/SUPCONSUR a la entidad 15 de febrero de 2023 mediante carta N° 53-2023-SCS-MDMM en el que concluye indicando:

*"La ampliación de plazo N° 02 por 11 días se encuentra acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente solicitud de ampliación de plazo es necesaria para la ejecución de las partidas del expediente Técnico Contractual generadò por la demora en la absolución de consultas solicitado por la supervisión por 11 días (...)
El contratista cumple con justificar técnicamente de plazo N°02 V ADJUNTA SU CALENDARIO VALORIZADO DE OBRAS V ANEXA a su informe la reprogramación de los trabajos e incluye las partidas del adicional deductivo vinculante (...)*

Que, mediante Informe N° 081-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 22 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Públicas concluye señalando que se debe aprobar la ampliación de plazo N° 02 por once (11) días calendario debido a la ejecución de prestaciones de adicionales de obra

Que, mediante Informe N° 148-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano se solicita la emisión de acto administrativo de aprobación constituyendo fundamentación técnica evaluada dentro de la normatividad legal.

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°070-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Contratista CONSORCIO VALSUR según Carta N°10-2023/RDA-MDMM de la residencia de la obra por el plazo de 11 días calendario, teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 09 de abril de 2023.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2023-MDMM

30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°070-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02 por un (11) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO VALSUR según Carta N°10-2023/RDA-MDMM de la residencia de la obra; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE :01 - COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA" con el CONSORCIO VALSUR con Código Único de Inversiones 2453865; teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 09 de abril de 2023; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe técnico N° 001-2023-/SUPCONSUR, Informe N°081-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 22 de febrero de 2023 y Informe N° 148-2023-GDU-MDMM de fecha 27 febrero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ:19A LOTE :01 - COMPLEJO LA RINCONADA DEL GENERALISIMO SAN MARTIN ZONA D DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - I ETAPA" con el CONSORCIO VALSUR con Código Único de Inversiones 2453865; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Miguel Angel Pineda Avalo
Gerente Municipal

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo